



RESOLUCIÓN NO. 137

29 DE ABRIL DE 2025

“Por la cual se relacionan los estudiantes que aprobaron la totalidad de requisitos del proceso de selección dentro del concurso de Monitorias, conforme al acuerdo No 16 de 2002 (Modificado acuerdo 03 de 2007)”.

LA DECANA DE LA FACULTAD DE DERECHO CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CÚCUTA, en ejercicio de las facultades estatutarias y reglamentarias, en especial por lo dispuesto en el Reglamento estudiantil y el reglamento de monitorias, y

CONSIDERANDO:

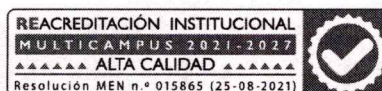
- I. Que, dentro del término establecido en la Resolución de 107 del diecinueve (19) de marzo de 2025, se procedió a verificar las hojas de vida y los requisitos de los aspirantes a monitores dentro de la convocatoria para monitores periodo académico 2025 de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.
- II. Que, dentro de esta revisión del cumplimiento de la totalidad de requisitos se pudo establecer que algunos de los aspirantes cumplen con los mismos.
- III. Que, en atención al desarrollo del concurso de monitores se procederá a relacionar los estudiantes que cumplieron a cabalidad con los requisitos establecidos para ser monitor **conforme al acuerdo N° 16 de 2002 (Modificado acuerdo 03 de 2007)”.**

Que, por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- Disponer de las plazas autorizadas por el honorable Consejo Directivo y formalizar la vinculación de seis (6) monitores para la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, de la lista de elegibles resultantes del concurso referido así:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	ÁREA
1	ANA MARÍA OMAÑA LUZARDO	1004925861	PRIVADO
2	ANGIE VALENTINA AYALA BOHÓQUEZ	1090367495	LABORAL
3	ANGIE DANIELA JIMÉNEZ ESCOBAR	1091352957	PENAL
4	MARÍA CAMILA YAÑEZ MORANTES	1000991219	SOCIALES
5	MARLON ALEJANDRO GONZÁLEZ FLÓREZ	1090374323	PÚBLICO
6	YOEL SANTIAGO RAMÍREZ RAMÍREZ	1091965976	PROCESAL





UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
Nit.: 860.013.798-5



RESOLUCIÓN NO. 137

29 DE ABRIL DE 2025

“Por la cual se relacionan los estudiantes que aprobaron la totalidad de requisitos del proceso de selección dentro del concurso de Monitorías, conforme al acuerdo No 16 de 2002 (Modificado acuerdo 03 de 2007)”.

ARTÍCULO SEGUNDO- Las funciones y desempeños deberán ajustarse a lo dispuesto por el Acuerdo 016 de 2002, modificado por el Acuerdo 03 de 2007, en especial lo previsto en su artículo séptimo (7º).

PARÁGRAFO: El desempeño, coordinación de actividades y rendimiento del monitor corresponde ser verificado por el Jefe de Área respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Las funciones de los monitores se desarrollarán a partir del cumplimiento de todos los requisitos del reglamento de monitores verificados al momento de la suscripción de los respectivos contratos por la oficina de Talento Humano.

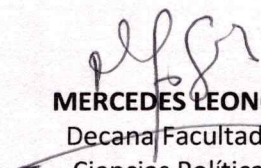
PARÁGRAFO: La duración de la monitoria estará comprendida por la vigencia académica del periodo 2025.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la oficina de Talento Humano, a las Jefaturas de Áreas, a la Secretaría Académica y Secretaría General para lo pertinente a los contratos e inicio de actividades y demás asuntos a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).


MERCEDES LEONOR. ILLERA LOBO

Decana Facultad de Derecho,
Ciencias Políticas y Sociales
Universidad Libre Cúcuta


YARID ABRIL ROMERO

Secretaría Académica (E)

